

**CG-I-P-08/25**

**INFORME QUE RINDE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, EN CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

La que suscribe, consejera presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en la fracción XVIII del artículo 76 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El veintinueve de junio de dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto No. 360 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, de manera específica, se reforma el artículo 76, fracciones XVII y XVIII y se adiciona la fracción XIX al mismo, determinando en la citada fracción décimo octava la atribución de la Presidencia de informar a las personas que integran el Consejo General, de manera previa, de los convenios de colaboración que se vayan a celebrar con otras autoridades o particulares.
- II. De conformidad con los artículos 3º, 65 y 76, fracciones V y VIII, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, para el pleno desempeño de las facultades atribuidas al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes –en lo sucesivo “*Instituto*”-, este podrá celebrar los convenios de colaboración necesarios con el Instituto Nacional Electoral, así como con las autoridades de los tres órdenes de gobierno y organizaciones que realicen actividades de interés público relacionadas con la materia político-electoral para el cumplimiento de sus labores. En este sentido, es facultad de su consejera presidenta el establecer la comunicación y los vínculos necesarios entre ambas partes con el objeto de lograr su apoyo y colaboración en su respectivo ámbito de competencia para formular y suscribir los instrumentos jurídicos que resulten necesarios.

- III. A efecto de dar cumplimiento a la obligación señalada en el **Antecedente I** del presente, sobre informar a las y los integrantes de este Consejo, de la celebración de los acuerdos de voluntades que habrán de suscribirse, y en razón del apoyo y la colaboración necesarias para la contribución al desarrollo de la vida democrática, rindo ante este pleno el presente:

### INFORME

**PRIMERO.-** De lo previsto en los artículos 41, base V, apartado C, numeral 11, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6° numeral 1, 98 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 64, 66, 67, fracción I y 68, fracciones I y VIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, se advierte que la organización de las elecciones es una función del Estado que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales, en los términos previstos en la Carta Magna; que el Instituto, como autoridad administrativa electoral, es un organismo que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuyos principios rectores son la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, definitividad, objetividad y paridad, mismos que deben realizarse con perspectiva de género.

**SEGUNDO.-** Entre los fines de este Instituto se encuentran el contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y de participación ciudadana, conjuntamente vigilando el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo al artículo 3°, numeral 2, fracciones I y III del Reglamento Interior del Instituto.

**TERCERO. -** Dicho lo anterior, se proyecta suscribir un convenio de colaboración con la universidad “WE ARE GLOBAL UNIVERSITY”, con el objeto de establecer una alianza estratégica, así como fortalecer vínculos educativos y profesionales, promoviendo beneficios académicos, sociales y de participación ciudadana entre ambas instituciones, de igual manera se plasman las bases generales de participación conjunta para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades.

**CUARTO.-** La información contenida en este informe no genera un compromiso en cuanto a la realización del convenio mencionado en supra líneas, ya que la ejecución del mismo está supeditado a la voluntad, planeación y firma de las partes acordantes.

Siendo cuanto ha de informarse, el presente se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticinco. - **CONSTE.** -----

**LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES**